



DECRETO Nro. 385 DE 7 JUL 2022

700-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2582 del 25 de febrero de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28716, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2582 de 25 de febrero fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que, **YESICA PÉREZ BAENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1085174826, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2582 del 25 de febrero de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5,



DECRETO Nro. 385 DE 7 JUL. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.** identificado con el Código OPEC No. 28716, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora Del Carmen de Guamal (Magdalena).

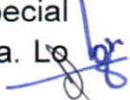
Que, el artículo 2.2.6.2.1 del Decreto 1083 de 2015, establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que, el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28716, ubicado en la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora Del Carmen de Guamal Magdalena, se encontraba ocupado en provisionalidad por la señora **ELVIS MARÍA NAVARRO ALFARO**, identificada con cedula de ciudadanía 22955710, quien fue designada para el mismo mediante Decreto No. 111 del veinticinco (25) de febrero de dos mil (2000), *“Por el cual se hace un nombramiento provisional”*. En efecto, a través de dicho Acto administrativo se dispuso:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase, provisionalmente, a ELVIS MARIA NAVARRO ALFARO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.955.710, expedida en Margarita, Bolívar, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 5335, Grado 03, en la Planta de Cargos del Colegio Nacionalizado de Bachillerato “Nuestra Señora del Carmen”; de Guamal, (Situado Fiscal del Departamento), mientras se realiza el concurso, para proveer en forma definitiva el cargo.”*

Que, posteriormente, mediante Decreto No. 622 del trece (13) de noviembre de dos mil nueve (2009), *“Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional”*, se dispuso, respecto del cargo ocupado en provisionalidad por la señora **ELVIS MARÍA NAVARRO ALFARO**, lo siguiente:

22955710	NAVARRO ALFARO ELVIS MARÍA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5	\$922.000
----------	-------------------------------------	------------------------------------	-------------	-----	---	-----------

Que, la señora **ELVIS MARÍA NAVARRO ALFARO**, constituye un sujeto de especial protección constitucional, en razón de que ostenta la calidad de pre-pensionada. Lo 





DECRETO Nro. 385 DE 7 JUL. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.** anterior, de conformidad con el precedente jurisprudencial desarrollado por la H. Corte Constitucional en la materia.

Que, en atención de lo anterior, no era posible realizar el nombramiento de la señora **YESICA PÉREZ BAENA** en el referido cargo, teniendo en cuenta que se hacía imperante reubicar, en primer lugar, a la señora **ELVIS MARÍA NAVARRO ALFARO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22955710, a fin de proteger su estabilidad laboral reforzada, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 3 del decreto 1415 del 2021, el cual expresa:

*“En cumplimiento de la protección especial en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, los servidores públicos que les falten (3) tres años o menos para obtener la pensión de jubilación o vejez y no puedan continuar en el ejercicio de su cargo por razones de reestructuración o provisión definitiva, deberán ser reubicados como lo señala el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio pensional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.1.2.2”*

Que, a fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la señora **ELVIS MARÍA NAVARRO ALFARO**, se procedió a reubicar a la misma mediante Resolución No. 0502 de 24 de junio de 2022 al cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5; reubicación dada en la vacante definitiva generada por el señor NELSON MARTÍNEZ MARTÍNEZ en la Institución Educativa Departamental Rural de Janeiro de San Zenón, el cual fue nombrado en provisionalidad mediante Decreto No. 0257 de 27 de mayo de 2016 y posesionado el día 8 de junio de 2016 con Acta No. 10016.

Que, una vez realizada la reubicación de la señora **ELVIS MARÍA NAVARRO ALFARO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22955710, el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28716, ubicado en la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora Del Carmen de Guamal Magdalena, quedó vacante de forma definitiva.

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 2.2.6.2.1. del Decreto 1083 de 2015, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **YESICA PÉREZ BAENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1085174826, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2582 de 25 febrero de 2022 en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28716, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora Del Carmen de Guamal Magdalena, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública.

*[Handwritten signature]*





DECRETO Nro. 385 DE 7 JUL. 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.

Que, en el artículo 3 del Decreto No. 299 de 16 de junio de 2022 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena se estableció un ajuste salarial en la asignación básica mensual de los cargos de nivel profesional, técnico y asistencial, para la vigencia 2022 adoptado Mediante Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, para la planta del personal administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, con cargo al SGP.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **YESICA PÉREZ BAENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1085174826, para desempeñar el empleo público AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28716, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora Del Carmen de Guamal Magdalena, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública con una asignación básica mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$2.299.000) vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a la señora **YESICA PÉREZ BAENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1085174826, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento por parte de la señora **YESICA PÉREZ BAENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1085174826, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días





DECRETO Nro. 385 DE 7 JUL. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.** hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Guamal (Magdalena), o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **YESICA PÉREZ BAENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1085174826, en su calidad de nombrada en periodo de prueba.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 7 JUL. 2022

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR.**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica De la cruz Mercado	Contratista de apoyo a la Gestión	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaría Educación Departamental ( E )	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Mabelis Rodríguez Lobo	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

